

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE EN CALIDAD DE PROVEEDOR, APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REMISIONES, ASISTENCIAL Y URGENCIAS DE LAS IPS DE LA E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

Florencia, 15 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13. COMPETENCIAS PROCEDIMENTALES Literal d) y Art.18.1, de la Resolución 0312 de mayo 21 de 2020 proferida por el Gerente de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, se formula el estudio previo para la contratación de UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE EN CALIDAD DE PROVEEDOR, APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON: 4 AUXILIAR DE ENFERMERÍA, 5 CONDUCTORES T.A.B, 1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA LAS IPS Y 1 CONDUCTOR APOYO LOGISTICO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E. se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación. El régimen jurídico aplicable al contrato que se llegue a celebrar, será el previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad, con sometimiento a las disposiciones que establece el Código del Comercio y el Código Civil

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño es una entidad de categoría especial, pública, descentralizada del orden Departamental que presta servicios de salud de I nivel de complejidad en los municipios de Valparaíso, Solita, Solano y Milán – San Antonio de Getucha.

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño tiene registrado en el registro especial de prestadores de servicios de salud el servicio de "Transporte Asistencial Básico TAB", para lo cual debe disponer los recursos humanos y logísticos para garantizar la continuidad 24/7 de la prestación del servicio de traslado asistencial básico desde las IPS hasta las instituciones de referencia de mayor complejidad. Para el cumplimiento de este servicio la E.S.E cuenta con el siguiente parque automotor:

IPS	AMBULANCIA	
	Fluvial	Terrestre
Milán		1
San Antonio		1
Solano	1	
Solita		1
Valparaíso		1

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florence
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

PS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**PS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

**Nuestras
Sedes**

Según la capacidad instalada para el servicio de referencia la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, requiere personal en el área Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de forma integral con calidad y oportunidad; la E.S.E no cuenta con el personal de planta suficiente para garantizar la prestación de estos servicios de referencia los fines de semana por lo cual se hace necesario contratar una persona jurídica especializada en el apoyo asistencial idóneo para que realice labores de apoyo logístico del área asistencial de la entidad.

Teniendo en cuenta que los Ministerios del Trabajo, de Salud y Protección Social, conscientes de que las relaciones laborales en el sector salud revisten especial tratamiento, consideró necesario adelantar estudios y análisis que permitan dar alternativas a las entidades del sector salud para que operen de manera eficiente y oportuna.

Por lo que en la actualidad y con el fin de dar cumplimiento a dichas directrices, se fijaron lineamientos para que se estructuren los estudios jurídicos, presupuestales y técnicos, teniendo en cuenta cuatro objetivos estratégicos: Principios y derechos fundamentales en el trabajo y normas laborales internacionales; oportunidades de empleo e ingresos; protección y seguridad social, dialogo social y hasta tanto se adelanten los estudios y análisis mencionados, se reglamente su implementación progresiva y en aras de garantizar la Prestación del Servicio de salud a la población, los Ministerios del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social expidieron de manera conjunta la Circular 042578 de 22 de marzo de 2012, mediante la cual permite a las entidades de carácter público y privado, la posibilidad de utilizar las siguientes formas de vinculación del personal a su cargo:

- a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005.
- b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el decreto ley 1042 de 1978.
- c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C- 171 de 2012.
- d) Contratación con empresas de servicios temporales.
- e) Contratos sindicales.
- f) Contratos de asociación publico privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicio conexos, mantenimiento y operación de acuerdo a la ley 1508 de 2012.
- g) Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C- 614 de 2009

Que el Gobierno Nacional ha proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, esto es, el contrato sindical, con el fin de que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, este tipo de contratación se encuentra respaldado legalmente en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010, el cual en el artículo 2º disponía que: "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical” Este año, mediante el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16., se define el contrato sindical en los siguientes términos: “El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.” El pasado 8 de abril de 2016, el Ministerio del Trabajo mediante el Decreto 583 de 2016, adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015. En el numeral 4 del artículo 2.2.3.2.1., relacionado con las definiciones, se establece que: “Beneficiario y proveedor. Se entiende por beneficiario la persona natural o jurídica que se beneficia directa o indirectamente la producción de un bien o la prestación de un servicio por parte de un proveedor.

Se entiende por proveedor la persona natural o jurídica que provee directa o indirectamente producción de bienes o servicios al beneficiario, bajo su cuenta y riesgo. El beneficiario y proveedor, dependiendo su naturaleza jurídica particular, pueden ser instituciones, empresas, personas naturales o jurídicas, u otras modalidades contractuales, sociales o cooperativas, públicas o privadas.

Además, pueden tener las modalidades sociedades anónimas simplificadas, sociedades anónimas, empresas de servicios temporales, sindicatos que suscriben contratos sindicales, agencias públicas de empleo, agencias privadas gestión y colocación de empleo, agencias públicas y privadas de gestión y colocación, bolsas empleo, servicios de colaboración o manejo de recurso humano, contratistas independientes, simple intermediarios o cualquier otra modalidad vinculación, sea contractual, social o corporativa, sin que se limiten a estas.” (Lo resaltado para destacar) Como se observa, se define como proveedor la persona natural o jurídica que provee directa o indirectamente producción de bienes o servicios al beneficiario, bajo su cuenta y riesgo. Así mismo, determina que puede tener esta modalidad los sindicatos que suscriben contratos sindicales.

Conforme a lo anterior la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño en cumplimiento de los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y normas laborales y a la vez prestar sus servicios de salud a usuarios del área de influencia, debiendo no incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios y escudándose en la ley considera que contratar con una asociación o agremiación sindical en calidad de Proveedor, el apoyo Asistencial requerido garantizará la prestación de servicios de salud. Que lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos rectores de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución y para quienes en ella presten sus servicios.

Que consultada la planta de personal de la E.S.E. se observa que la misma es insuficiente para cubrir los servicios en ella habilitados, resultando entonces indispensable contratar la operación

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No.9b-06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel: 320-8556342

PS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

PS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187

de los procesos asistenciales, administrativos y logísticos antes detallados, a efectos de prestar los servicios ofertados y cumplir los compromisos contractuales adquiridos.

Que conforme a la necesidad planteada, se han evaluado las diversas opciones jurídicamente viables para atender la misma, encontrando que la más acorde a la circunstancia fáctica esgrimida por la E.S.E y a la actual situación financiera de la misma, es la contratación de los procesos y subprocesos previamente definidos por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, a través de operadores especializados, con comprobada capacidad administrativa y financiera y que además cuenten con experiencia en el sector público.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto: LA CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE EN CALIDAD DE PROVEEDOR, APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON: 4 AUXILIAR DE ENFERMERÍA, 5 CONDUCTORES T.A.B, 1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA LAS IPS Y 1 CONDUCTOR APOYO LOGISTICO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

ITEM	RECURSO HUMANO	CANT	DIAS-MES	DIAS CONTRATADOS
1	AUX. ENFERMERIA REMISIONES	4	120	720
2	CONDUCTORES FDS (5 IPS)	5	75	450
3	AUX. SERVICIOS GRALES FDS (SOLITA)	1	15	90
5	CONDUCTOR APOYO LOGISTICO	1	10	60
6	SERVICIO ADICIONAL (vacaciones conductor)	2	15	30
7	SERVICIO ADICIONAL E IMPREVISTOS (incapacidades conductores)	2	15	30
8	SERVICIO ADICIONAL E IMPREVISTOS (incapacidades servicios generales)	1	15	15
9	SERVICIO ADICIONAL (vacaciones svcs gales)	1	15	15

Nota: El personal anteriormente descrito deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

AUXILIARES DE ENFERMERIA

Título de Educación Básica secundaria en cualquier modalidad.

1. Fotocopia legible de título de Auxiliar de enfermería o técnico en auxiliar de enfermería.
2. Experiencia laboral de doce (12) meses.
3. Certificado de inscripción ante la autoridad competente.
4. Certificado de curso de APH y Soporte vital básico.

CONDUCTORES

1. Certificado en maniobras y destreza en primeros auxilios básicos
2. Bachiller en cualquier modalidad
3. Licencia de conducción fluvial y terrestre según el punto donde se ubica
4. Experiencia doce (12) meses.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Bachiller en cualquier modalidad

Experiencia de doce (12) meses

ENFERMERO JEFE

Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Enfermería.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

La asociación o sindicato se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes con apoyar mediante sus afiliados el servicio integral Asistencial calificado inherentes a la naturaleza y objeto del contrato Sindical que suscribirán las partes, lo cual debe realizar con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Sindicato con la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, Empresa Social del Estado, además de lo señalado en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, como también:

1. Cumplir con el apoyo asistencial requerido por la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño.
2. cumplir con todas y cada una de las cláusulas que hacen parte del contrato.
3. Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos a él encomendados según el objeto del contrato.
4. Prestar el servicio con personal asistencial (afiliado), para el cumplimiento de las necesidades demandadas por parte del CONTRATANTE, aplicándose para este contrato la ética y responsabilidad que la profesión y la ley impone.
5. Pagará todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, realizará las deducciones legales y pagará los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia.
6. Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias.
8. Aportar durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, las planillas de autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social de su personal vinculado, respecto de la afiliación al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales a que hayan lugar.
9. Informar al CONTRATANTE las anomalías que detecte en cualquier proceso de la E.S.E., así como las inconsistencias en los mismos.
10. Informar por escrito cualquier cambio de representación legal de la Empresa de empleos temporales durante los dos días siguientes al mismo, anexando registro mercantil y copia de las actas de Asamblea de socios, Junta de Vigilancia, Consejo de Administración donde se aprueben los cambios.
11. Garantizar la debida identificación a través de carnet.
12. Garantizar el apoyo contratado y responder por ello, para lo cual EL PROVEEDOR de conformidad con su autonomía deberá, elaborar la programación de las actividades que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No. 9b-06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel: 320-8556342

PS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

PS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No 9b-06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187

13. El contratista deberá cumplir con las actividades de coordinación, articulación y organización metódica para el logro del objeto del contrato.
14. Cumplirá cabalmente con los estándares de habilitación y acreditación como lo establece la Resolución 3100 de 2019 y Resolución 5095 de 2018 respectivamente.
15. Responder por los implementos e insumos entregados en mera tenencia por parte de la E.S.E.; para el cumplimiento del objeto contractual, en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza la retención de dinero por parte de la ESE El contratista velará por el cuidado, conservación y adecuado funcionamiento de los bienes muebles en tenencia, en el lapso de tiempo que perdure su actividad profesional o de gestión.
16. Tendrá disponibilidad de personal suficiente en caso de reemplazos por ausencias temporales o permanentes.
17. Amparará por su cuenta los riesgos de incapacidad y seguridad social del personal designado para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Será obligación especial del contratista atender reclamos del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos ejecutados.
19. Acatará los protocolos o guías técnicas y científicas establecidas por la E.S.E. y las del Ministerio de Salud; propias del cumplimiento del objeto contractual.
20. Coordinará desde el punto de vista asistencial y científico los procesos y subprocesos relacionados en el objeto del contrato.
21. El contratista deberá suministrar y garantizar que el personal designado para el cumplimiento del objeto contractual esté debidamente uniformado, y con los elementos de protección necesarios para la operación del proceso encomendado.
22. Guardará estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada por el CONTRATANTE, para dar cumplimiento a este Contrato.
23. Efectuará las apropiaciones, provisiones o reservas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones legales frente a sus Afiliados Partícipes y a terceros.
24. Contará con las hojas de vida documentadas del personal agremiado en caso de ser solicitadas por el contratante, las cuales deberán estar debidamente soportadas.

2.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Son Derechos y Deberes de los contratistas que participan en la actividad contractual de la ESE Fabio Jaramillo Londoño:

- a) Garantizar a la ESE Fabio Jaramillo Londoño que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y de manera general.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
- c) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESE Fabio Jaramillo Londoño y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos de fueren necesarios y que sean de su competencia. El incumplimiento de esta

obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato.

- f) El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, el art. 15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, la ley 1562 del 11 de julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la ley 1573 de 2015.
- g) Las demás que se deriven de la esencia del contrato.

2.3. DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

Son deberes de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en la actuación contractual:

- a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- c) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- d) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para la verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- e) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE Fabio Jaramillo Londoño, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas y/o las requeridas en casos específicos.
- f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la actividad contractual.
- g) Sin perjuicio de llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos y/o contra el contratista, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

2.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR Y/O EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en las IPS's de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO

2.5. TIPO DE CONTRATO

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No.9b-06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co

Web: www.esefjl.gov.co

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión la llevara a cabo por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO es una Empresa Social del Estado de primer Nivel de complejidad, de categoría especial como entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios. El objeto de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con el Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 los artículos 68 y 83 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 23 del Decreto 000914 del 28 de Abril del 2005 y su modificatorio 000781 del 28 de mayo de 2007 por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado, expedido por el Gobernador del Caquetá, los contratos que celebre la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO en su condición de Empresa social del Estado se regirán por las normas de DERECHO PRIVADO sujetándose a la jurisdicción ordinaria, salvo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes, aspectos en los que está sometida al Estatuto de General de Contratación estatal.

El Manual de Contratación de la entidad, fue adoptado mediante Resolución 0312 del 21 de mayo del 2020, y en su artículo 11 ora;

"ARTICULO 11. CUANTÍAS. La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, tendrá contratos de mínima, menor y mayor cuantía y procederán y aplicaran en los siguientes casos:

Menor Cuantía: Son Procesos contractuales de menor cuantía, los que su cuantía excede los CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES hasta TRESCIENTOS (300)". SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

De igual manera se establece en el artículo 12 de precitada norma;

"ARTICULO 12. COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LA E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Son competentes para contratar con La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas por las normas legales vigentes. Así mismo, podrá contratar con la entidad, Consorcios o uniones temporales, de conformidad con la normatividad que rige la materia".

Se podrá realizar contratos bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA determinada en el artículo 77 de manual de contratación, de la Resolución 0312 del 21 de mayo del 2020.

"ARTICULO 77. CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA: Para los contratos de menor cuantía, los contratos cuyo valor oscilen entre CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No.9b-06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187

inferiores a TRESCIENTOS (300)". SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, se realizará convocatoria pública abreviada.

4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor unitario del personal a contratar, se establece teniendo en cuenta el precio histórico contractual de la Entidad, celebrado en la presente anualidad, teniendo como base, el valor de los días requeridos mensualmente y el personal requerido para los 6 meses siguientes.

OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA									
No	PROCESO	SUBPROCESO	DESCRIPCION	No DIAS		VR, DIA		No MESES	COSTO PRESUPUESTAL
			CARGO	CANTIDAD					
1	URGENCIAS	T.A.B	AUXILIARES ENFERMERIA	4	120	86.240,00	6	62.092.800	
			SERV.ADICIONAL (Imprevistos Enfermeria)			6	3.300.000		
			CONDUCTORES	5	75	98.429,00	6	44.293.050	
			CONDUCTOR (Remp.Vac)	2	5	98.429,00	6	2.952.870	
			SERV.ADICIONAL (Imprevistos Conductores)		5	98.429,00	6	2.952.870	
TOTAL								115.591.590	
1	APOYO LOGISTICO	TRANSPORTE ADMINST.	CONDUCTORES	1	10	98.429,00	6	5.905.740	
LIMPIEZA Y LAVANDERIA		AUX.SERV.GENERALES	1	15	82.592,00	6	7.433.280		
		AUX.SERV.GEN. (Remp.Vac)	1	2,5	82.592,00	6	1.238.880		
		SERV.ADICIONAL (Imprevistos)		4	82.592,00	6	1.982.208		
TOTAL								16.560.108	
VR, TOTAL PROCESOS								132.151.698	
VR. GASTO ADMINST. 10%								13.215.170	
VR, IVA 19%								2.510.882	
VR, TOTAL DE LA PROPUESTA POR SEIS MESES								147.877.750	

VALOR ESTIMADO A CONTRATAR: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$147.877.750). Conforme a la siguiente desagregación del concepto de gasto.

ARTICULO	CONCEPTO	VALOR
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
CONCEPTO		

93194	Servicios de ambulancia	56.172.446
93192	Servicios de enfermería	73.174.543
93199	Otros servicios sanitarios n.c.p.	11.922.238
SUBTOTAL OBJETO DEL GASTO		141.269.227
OBJETO DEL GASTO		
ARTICULO	CONCEPTO	VALOR
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
CONCEPTO		
85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	6.608.523
SUBTOTAL OBJETO DEL GASTO		6.608.523
TOTAL OBJETO DEL GASTO		\$ 147.877.750

4.1. FORMA DE PAGO

El contratante, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO realizara pago mes vencido, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de ejecución, el pago de Seguridad Social Integral y la certificación por parte del Supervisor del contrato. A la orden de pago se realizaran los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagara mediante los trámites administrativos establecidos por la ESE.

5. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCION

Para la selección de la oferta más favorable se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Hoja de vida diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP para persona jurídica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado vigente de inscripción en el Registro Mercantil del establecimiento de comercio, con vigencia de más de 30 días.
- Certificado vigente de existencia o Representación legal para oferentes personas jurídicas que permite a la entidad identificar la personalidad jurídica del oferente con vigencia de no más de 30 días.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado vigente de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social parafiscales con copia de la planilla pagada.
- RUT.

- Certificación Bancaria
- Las demás que sean necesarias y se estipulen dentro de los términos de condiciones.
- Hojas de vida de las personas que van a desarrollar las actividades.

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No. 9b-06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

Según consagra el literal f del artículo 18.1 de la Resolución 0312 del 21 de mayo del 2020, por el cual se expide el manual de contratación, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo consiste en determinar los riesgos que pueden afectar la ejecución contractual, paralizarla totalmente u obstaculizarla de manera que incidan en la ejecución contractual; determinando de manera porcentual la probabilidad de ocurrencia y asignándolos o compartiéndolos con el contratista en el evento en que ocurra el siniestro, los principales riesgos que pueden identificarse son:

- **Riesgo de carácter jurídico:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo de Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico.

Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario** que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la Entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad, siempre y cuando altere la ecuación contractual.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Quando en desarrollo de las actividades se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenace la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. Forma de mitigarlo: Para este caso teniendo en cuenta la forma de pago, la cual es mes vencido previa verificación del servicio prestado y conforme al manual de contratación no es obligatorio la solicitud de garantías.

- **Riesgo por Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales.

- **Riesgos por salarios y Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal:**

Quando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

- **Riesgos que asume la entidad**

La Entidad asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.

La Entidad asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del contrato.

7. RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LA CONTRATACIÓN Y MECANISMOS DE AMPARO DE LOS RIESGOS

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No.9b-06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

PS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187

El Contratista deberá constituir con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del contratante, de acuerdo al manual de contratación Resolución No. 312 del 21 de mayo de 2020 en el artículo 92 **GARANTIA UNICA** - Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

a) De Seriedad de la propuesta, en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, por término (120) días contados a partir del cierre.

b) De Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuarto (04) meses más para los contratos de menor y mayor cuantía o en los que se pacte anticipo.

C. De salarios y Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato, vigentes por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

8. INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se verifica que la contratación de este servicios se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Fabio Jaramillo Londoño para la vigencia 2022.


MARTHA CECILIA CORREA CLAROS
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Subgerencia Administrativa y financiera
Reviso: Jefe Contratación



